

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

SABADO 13 DE DICIEMBRE DE 1834.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 27 de Setiembre proximo pasado me dice de Real orden lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. la REYNA Gobernadora de una esposicion de D. Fausto Lopez Garcia, D. Manuel José de Aragon y D. José Maria Burgos, del comercio de Aguilar de la frontera, solicitando se aclarase la clase de papel de que han de formarse los tres libros de sus asientos, porque en esa provincia se les exige que sea sellado; y enterada S. M. se ha servido resolver que el texto del articulo 40 del codigo de comercio no deja la menor duda de que dichos libros no deben ser formados de papel sellado. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, noticia de los interesados y demas efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos oportunos. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 10 de Diciembre de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = En los estados que deben V. remitir mensualmente á este Gobierno civil de la Milicia Urbana existente en sus pueblos respectivos, añadirán una cajuela que ocupe el último lugar, en la que espresarán el número de hombres que halla uniformados en cada arma. = Dios guarde á V. muchos años. Cór-

doba 11 de Diciembre de 1834. = El Marques de la Paniega. =
Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Comandancia general de la provincia de Córdoba. = El
Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 4 del
actual me dice lo que sigue. = El Excmo. Sr. Secretario de
Estado y del Despacho de la Guerra en 20 de Noviembre
proximo pasado me dice de Real orden lo que sigue. = Excmo.
Sr. = Al Intendente general del ejército digo con esta fecha
lo siguiente. = He dado cuenta á la REYNA Gobernadora de
una esposicion del Capitan General de Castilla la vieja, en la
que con fecha 9 de Agosto último dió parte á este Ministe-
rio de mi interino cargo de que usando de la facultad que
le concedia la Real orden de 26 de Mayo del corriente año
habia dispuesto que á los individuos de las compañías de se-
guridad pública que fuesen invadidos del colera morbo se les
prestase el auxilio de la hospitalidad militar; y enterada S. M.,
y deseando fijar una regla general sobre este punto, se ha ser-
vido resolver, con vista de lo informado por V. S. y por la
intervencion general del Ejército en 30 del precitado mes de
Agosto último, que siguiendo el espiritu de lo dispuesto en
la mencionada Real orden de 26 de Mayo del año actual,
los individuos alistados en las compañías de seguridad pública
sean admitidos en todos los hospitales presentando la corres-
pondiente baja firmada por el Comandante de la respectiva
compañía ó sea del de la fuerza de ella destacada; que en
los hospitales contratados los administradores, patronos ó di-
rectores reclamen directamente de los Intendentes de pro-
vincia el importe de las estancias causadas por dichos indi-
viduos al precio mismo que se les abone por la Hacienda
militar segun contrata y Reales ordenes; y que en los que se
hallen administrados por cuenta de la misma se formen dichas
relaciones de estancias con total separacion de las causadas
por los individuos del Ejército, pasandose dichos documentos
al Ordenador del distrito á fin de que este gefe pueda re-
clamar de los respectivos Intendentes de provincia el im-
porte que á costo y costas hayan tenido las insinuadas estan-
cias y se justifique con certificacion del Contralor del Hospi-
tal visada por la intervencion del mismo distrito. = Lo que
hago saber para noticia de los interesados. Córdoba 9 de Di-
ciembre de 1834. = El Marques de la Concordia.

En el juzgado del Sr. Alcalde mayor primero de esta Ciudad y por la Escribania de D. Mariano Muñoz y Sanz se ha sacado á la subasta para su venta por término de 15 dias, contados desde el 10 del corriente mes, una casa sin número en la calle de las campanas de esta capital, que está tasada en 35557 rs., y para su remate se ha señalado el dia 3 de Enero proximo desde las 11 á las 12 de su mañana en las casas del Sr. Alcalde mayor.

En el juzgado del Sr. Alcalde mayor segundo de esta Ciudad y por la Escribania de D. Mariano Muñoz y Sanz se ha sacado á la subasta para su venta, por término 15 dias contados desde el 10 del corriente mes, una casa señalada con el núm. 16 en la calle de Armas de esta capital, que está apreciada en 8336 rs. vn., de cuya cantidad se deducirá cualquier gravamen que sobre si tubiere.

Se vende una casa en la plaza de S. Salvador, señalada con el núm. 2, inmediata á la de la viuda de Velasco: quien quisiere comprarla acudirá á tratar con su dueño Josefa Fernandez que vive en ella.

REMITIDO.

Sr. Editor: gustoso con la noticia de que D. Pedro Gorriño buscaba (como debia) mi nombre á donde le indicase, pasaba los dias alegres, seguro de que luego que lo hallara daria contestacion á mi remitido inserto en el Boletín núm. 224; pero habiendo leído la que ha dado en el núm. 229, no veo otra cosa que repetir lo mismo que habia dicho, (ó lo que es igual no decir nada) añadiendo solo una equivocacion padecida por el Sr. D. Pedro, pues dice que remiendo yo á la justicia que le asiste por las verdades que manifiesta en los Boletines números 222 y 24 reuso poner mi nombre. Es innegable que en este último se hallan verdades justificadas, al paso que en el primero inexactitudes mezcladas con absurdos y algo de gafura; pero le suplico vuelva á leer estos números y se convencerá como el último es obra mia, quedandose este Sr. por propietario del que tiene relacion con las gafuras.

Tambien me disuena esa justicia que dice D. Pedro le

asiste, como que llame testigos para probar lo que cree verdades, pues si fuera posible se admitiesen procesos públicos como indica, sería muy impropio vernos acusados y defendidos por nosotros mismos cuando no conocemos las leyes que nos pueden condenar ó salvar, á menos que cuando no pueda contestar el Sr. D. Pedro salga con la peregrina idea que ni debe ni teme.

Tampoco he dicho le haya dispensado favores, y si solo que como imparcial debia deshacer equivocaciones que pudieran producirle perjuicios; esto, y no otra cosa, me impulsó á contestar, por lo que deduje que como reconocido debiera darme gracias, pero si quiere mas esplicaciones sobre este punto le preguntaré, ¿Qué extraño fuera que habiendo tratado como de absurdos y gafuras las disposiciones de la Subdelegacion de Rentas, le hubieran molestado por los distintos medios conocidos? ¿No ha reflexionado el Sr. Gorrindo que ha tomado á su cuidado el delicado encargo de censurar las disposiciones judiciales y el modo de ejecutarlas? Pero no es mi animo recriminarle para que no tenga motivos de cambiar mi nombre en parcial, concluyendo con recordarle que el primer redentor que vino al mundo lo crucificaron.

Dejaba la pluma, Sr. Editor, y veo que insiste aun en que ponga siquiera mi apellido, pues de lo contrario haria el despreciable uso conveniente de mis escritos: aunque esto lo miro como una arrogancia propia de un hombre que segun dice no teme ni debe; sin embargo como ya es repetido no deja de llamar mi atencion, volviendole á decir, que si su disgusto nace de no hallar en el almanak mi santo nombre, vuelvalo á buscar con mas deseos que la vez primera, y lo verá ciertamente, pues le repito ha habido exemplares de hallarse otros en iguales circunstancias y lo han encontrado; por esta razon y teniendo que ausentarme por unos dias se despide su atento y seguro servidor Q. B. S. M. = El Imparcial.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo á 60, 74 y 78. = Cebada de 34 á 40. = Habas de 40 á 50. = Aceite en los molinos del término de 45 á 46.